



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/7	El Pleno

RICARDO MADRIGAL GALIANA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

CUARTO.- EXP 141/2025 MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS, Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO , MESAS Y SILLAS

Visto el dictamen de la comisión informativa, así como la propuesta de alcaldía del tenor literal siguiente:

Considerando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para proceder a la modificación de la ordenanza reguladora MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA POR OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS, Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO , MESAS Y SILLAS

Considerando que el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, exige revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Considerando que para las ordenanzas y reglamentos municipales debe seguirse el mismo procedimiento que para su aprobación, en virtud de lo





previsto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la revisión conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto queda justificada la adecuación del expediente de aprobación de modificación de Ordenanza o Reglamento a los principios de buena regulación.

Visto el texto articulado del proyecto de modificación de la ordenanza

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General, obrante en el expediente.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de **LA TASA POR OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS, Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO , MESAS Y SILLAS**, que es del siguiente tenor literal:

« **Añadir al artículo 6.- CUOTA tributaria del texto el siguiente párrafo:**

HASTA 8 M2 CUADRADOS

- Tarifa diaria 5,00 euros día
- Tarifa mensual 10,00.- euros mes

Superficie superior a 8m2 y hasta 12 m2.-

- Tarifa diaria 6,00.- euros día
- Tarifa mensual 15,00.- euros mes

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial





de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

Previa deliberación con voto afirmativo unánime de los miembros de la Corporación presentes se aprueba dicha propuesta como acuerdo plenario.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

